BITACORA

ORGANO DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SECRETARIA DE MARINA MIEMBRO DE LA F. S. T. S. E.



Vapor Nacional "TOLUCA" de 2,510.40 toneladas brutas y 1,398.98 netas, adquirido por Transportación Maritima Mexicana, S. A. para destinarlo a la Navegación de Altura, fomentando asi la Marina Mercante Nacional.

Directorio

DIRECTOR GENERAL

Dr. Francisco A. Marin

DIRECTOR DE EDICION

Manuel Blanqueto S.

ADMINISTRADOR

Frances Lyra M.

JEFE DE REDACCION

Gerardo L. Ostos A.

PUBLICIDAD

José Manuel Pérez Diaz

FOTOGRAFIA

Ing. Julio Adeath Gómez

COLABORACION

Comités Ejecutivos Nacional y Seccionales, Trabajadores de la Secretaría de Marina

PRECIO DEL EJEMPLAR \$ 2.00 SUSCRIPCION ANUAL \$ 24.00

Publicación autorizada como correspondencia de 2º clase, en la Administración de Correos Núm. 1, México 1, D. F., bajo el número 21670 del 26 de agosto de 1959.

Impreso en los Talleres Gráficos de la Editorial Comaval, Calle 4 Nº 22, Naucalpan, para Editora Bitácora.

Oficinas Generales: Lucerna N° 55, Tercer piso, México 1, D. F. Teléfono 46-64-06

TODA SITUACION DE FONDOS DEBE HACERSE DIRECTAMENTE A: Frances Lyra M., Administradora de la Revista Bitácora. Lucerna Nº 55, Tercer Piso. México 6, D. F.

Sumario

Editorial	1
La Secretaría de Organización informa	2
Sociedad del Seguro Mutualista de Vida de la Secretaría de Marina, S. C	5
Secretaría de Finanzas, Corte de Caja del mes de julio	9
Secretaría de Trabajo y Conflictos	10
Talleres generales ubicados en la capital, de- pendientes de la Dirección General de Cons- trucciones Navales	17
Reformas a las leyes marítimas	18
Deportes	20

Editorial

Nuestra X Gran Convención

LA X GRAN CONVENCION del Sindicato Nacional de Trabajadores de Marina, está muy próxima a verificarse, ya que de acuerdo con lo señalado por nuestro Estatuto Interno, el Comité Ejecutivo Nacional y Comisiones Permanentes en Pleno, aprobaron la Convocatoria al efecto, para que este evento democrático-sindical se desarrolle durante los dias 26, 27 y 28 del mes de septiembre de 1960. El propio Comité Ejecutivo Nacional y con el acuerdo expreso de la Junta del Seguro Mutualista de Vida, ha considerado de enorme trascendencia, que se deberá aprovechar la presencia en esta Capital de los compañeros Delegados que al mismo tiempo sean miembros activos o mejor expresado, socios del Seguro Mutualista, tanto de las Secciones y Subsecciones foráneas, como de la Sección Central, para que una vez concluidos los trabajos de la X Gran Convención propiamente dichos, se continúe por lo menos durante un dia más (septiembre 29), en Asamblea de Socios, para tratar lo referente a los problemas respectivos del Seguro Mutualista de Vida, ya que los actuales dirigentes del Sindicato de Marina, han considerado que es la perfecta organización y correcto desarrollo de este Seguro de Vida, seguramente, una de las más grandes conquistas logradas por nuestro Sindicato, en beneficio inobjetable y comprobable para nuestros agremiados.

En la que respecta a los trabajos de la X Gran Convención, tenemos la seguridad absoluta, de que los compañeros que vendrán con la representación de sus Secciones o Subsecciones, concurrirán con el ferviente deseo de que de este magno evento, deriven el mayor número de resultados positivos, de beneficios reales para la totalidad de los miembros del Sindicato Nacional de Trabajadores de Marina, para el logro de lo cual, seguramente tendremos oportunidad de conocer Ponencias, que contendrán problemas de vital importancia y los cuales deberán analizar las Comisiones respectivas y aprobar en su caso, la H. Asamblea de Delegados de esta X Gran Convención en Pleno. Por lo anteriormente expresado, exhortamos a todos nuestros compañeros para que consideren la enorme importancia que implica esta reunión nacional y con toda oportunidad nombren, con carácter de URGENTE, en Asamblea Generales de Secciones o Subsecciones, a aquellas personas que consideren idóneas, por su capacidad para comprender los problemas de nuestro Sindicato y por su amplia solidaridad fraternal con los companeros que vendrán a representar, independientemente de traer el convencimiento de que el interés fundamental en la solución de problemas particulares o locales, es de equivalente importancia, al de la solución también, de los problemas que confronta nuestra Organización en lo general.

Problema fundamental a tratar en esta magna reunión será la renovación del Comité Ejecutivo Nacional y Comisiones Permanentes que deberá regir los destinos de nuestro Sindicato a partir del 1o. de octubre del presente año.

COMPAÑERO: el Comité Ejecutivo del Sindicato de la Secretaria de Marina, te hace una cordial invitación, para que por conducto de los Delegados que tú designes ante nuestra X Gran Convención, obtengamos como resultado final, una mayor comprensión y solución a fondo, de nuestros problemas, para el beneficio directo de nuestros agremiados y para el efectivo engrandecimiento de nuestra Organización: el Sindicato Nacional de Trabajadores de Marina.

LA SECRETARIA DE ORGANIZACION INFORMA

Convocatoria y Programa

de la X GRAN CONVENCION NACIONAL ORDINARIA del SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SECRETARIA DE MARINA, que se celebrará en esta capital, en el lugar que se designe oportunamente, durante los días 26, 27 y 28 del mes de septiembre de 1960.

México, D. F., a 22 de agosto de 1960.

A TODAS LAS SECCIONES Y SUBSECCIONES AUTONOMAS DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SECRETARIA DE MARINA

El Comité Ejecutivo Nacional y Comisiones Permanentes del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Marina, en funciones legales por mandato de su IX GRAN CONVENCION NACIONAL y en cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 81 y 82 de su Estatuto Interno,

CONVOCAN

a todas las Secciones y Subsecciones Autónomas de esta Organización para la celebración de la X GRAN CON-VENCION NACIONAL ORDINARIA del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Marina, durante los días 26, 27 y 28 de septiembre próximo, en el lugar que oportunamente se designe, de acuerdo con las siguientes

BASES:

PRIMERA: La X GRAN CONVENCION NACIONAL ORDINARIA del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Marina, se integrará por medio de DELEGACIONES REPRESENTATIVAS de los trabajadores de la Secretaría de Marina y por DELEGACIONES FRATERNALES, las cuales se constituirán en la forma que a continuación se indica.

- a) Cada una de las Secciones o Subsecciones Autónomas de nuestro Sindicato Nacional, acreditará una DE-LEGACION REPRESENTATIVA de los miembros que la integran, misma que se compondrá de TRES DELEGADOS que tendrán derecho a voz y voto, contándose UN SUFRAGIO por cada Delegación.
- b) Serán DELEGADOS FRATERNALES los que acrediten los Sindicatos pertenecientes a la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado y las demás Organizaciones Sindicales debidamente reconocidas.

SEGUNDA: El Comité Ejecutivo Nacional y Comisiones Permanentes solamente tendrán derecho a voz y no a voto, durante la X GRAN CONVENCION NACIONAL ORDI-NARIA.

DEL PROCEDIMIENTO EN LAS SECCIONES Y SUBSECCIONES AUTONOMAS

TERCERA: Los Comités Ejecutivos Locales de las Secciones y Subsecciones Autónomas de nuestra Organización, convocarán a Asamblea General Extraordinaria, con el fin expreso de llevar a cabo la elección de DELEGADOS REPRESENTATIVOS, de conformidad con lo que señala nuestro Estatuto Interno. (Frac. XIII del Art. 24).

CUARTA: Las Secciones y Subsecciones Autónomas, deberán enviar al Comité Ejecutivo Nacional, antes del 15 de septiembre próximo, los siguientes documentos con copia para la Comisión Nacional de Vigilancia, POR CORREO AEREO REGISTRADO CON ACUSE DE RECIBO.

a) Acta por duplicado de la Asamblea General Extraordinaria, en que hayan sido designados los DELEGADOS REPRESENTATIVOS a la X GRAN CONVENCION NACIO-NAL ORDINARIA, la que deberá estar firmada en los Secciones por el Secretario General, el de Organización, Actas y Acuerdo, así como por el Presidente de la Comisión Local de Vigilancia, y en las Subsecciones Autónoma por el Secretario General, por el de Organización, Actas y Acuerdos y por el Delegado de Vigilancia, y en ambos casos por quien presida la Asamblea.

b) Nombramientos que acrediten la personalidad de los DELEGADOS REPRESENTATIVOS y que deberán ser suscritos por el Secretario General, el de Organización, Actas y Acuerdos y el Presidente de la Comisión Local de Vigilancia, en las Secciones; y, en las Subsecciones Autónomas, por el Secretario General, el de Organización, Actas y Acuerdos y el Delegado de Vigilancia. En dichos nombramientos deberá asentarse la CATEGORIA, CLAVE y ADSCRIPCION que ostenten los trabajadores electos.

 c) Dos fotografías de cada uno de los DELEGADOS REPRESENTATIVOS electos, tamaño credencial.

d) Tan pronto salgan electos los DELEGADOS REPRE-SENTATIVOS de las Secciones y Subsecciones Autônomas, debera comunicarlo por la vía telegráfica al Comité Ejecutivo Nacional, aun tratándose de elementos electos que radiquen en esta capital.

e) Cuando por algún motivo justificado no pudieran enviar DELEGADOS REPRESENTATIVOS las Secciones o Subsecciones Autónomas con elementos de sus propios grupos, podrán designarlos con elementos de nuestra Organización que radiquen en esta capital, eligiéndolos igualmente en Asamblea General Extraordinaria, procurando que estas designaciones no recaigan en compañeros miembros del Comité Ejecutivo Nacional o de las Comisiones Permanentes, entendiéndose que cada DELEGACION no podrá representar más de UNA Sección o Subsección Autónoma.

f) La Sección Central por razón de residir en esta Capital podrá efectuar la Asamblea a que se refiere la Base Tercera durante el mes de septiembre próximo, procurando que la fecha de ésta no pase del día 22; en la inteligencia de que el acto deberá ser sancionado por el Comité Ejecutivo Nacional y la Comisión Nacional de Vigilancia, mediante las representaciones de estos organismos que se designen para el caso.

Queda exenta la Sección Central de cumplimentar la indicado en la primera parte de esta Base y lo señalado en la Sexta, por lo que se refiere a la fecha de envío de

QUINTA: Son requisitos indispensables para ser DELE-

GADOS REPRESENTATIVOS:

a) Ser precisamente TRABAJADOR DE BASE, DE CON-TRATO, DE LISTA DE RAYA o SUPERNUMERARIO y que pertenezca a nuestra Organización con todos sus derechos y obligaciones sindicales debidamente cumplidas

b) Tener como minimo SEIS MESES de pertenecer al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de

d No tener alguno de los impedimentos que establece nuestro Estatuto Interno.

DE LAS PONENCIAS

SEXTA: Para que las PONENCIAS que se presenten puedan registrarse, reproducirse y distribuirse por la Secretaria de Organización del Comité Ejecutivo Nacional y estudiadas previamente por los Delegados, se fija un plazo para su envío que vence el 25 de septiembre próximo, sin perjuicio de que se dé entrada a las ponencias que se remitan después de esa fecha, pero con la imposibilidad de que se divulguen con la amplitud debida. Estas deberán remitirse por duplicado.

SEPTIMA: Las PONENCIAS deberán presentarse llenan-

do los siguientes requisitos:

al TRATAR UN SOLO TEMA.

b) Ser de interés general para los trabajadores de la Secretaria de Marina.

cl Estar suscritas por las Representaciones Sindicales o por miembros de nuestra Organización, en pleno uso de sus derechos.

OCTAVA: Las ponencias se sujetarán al siguiente:

TEMARIO

I. DE TRABAJO Y CONFLICTOS:

a) Problemas específicos del personal en general de las Capitanias de Puerto.

Problemas específicos del personal en general de las Residencias de Obras Marítimas.

- c) Problemas específicos de personal en general de las Direcciones Generales de la Secretaria de Marina, radicado en esta Capital.
- d) Problemas específicos del personal de Servidumbre.
- el Problemas específicos del personal de Guardafaros. Problemas específicos del personal de Talleres.
- Problemas específicos del personal de Almacenes
- e Inventarios.
- h) Problemas específicos del personal de Dragas y personal embarcado en buques de la Secretaría
- Problemas específicos del personal de Diques, Astilleros y demás dependencias de la Dirección General de Construcciones Navalas.
- Realamento de Condiciones Generales de Trabajo.

k) Reglamento de escalatón.

IL DE ORGANIZACION

- a) Artículo 123 Constitucional y Estatuto Jurídico.
- b) Estatuto Interno. (Reformas al mismo).
- c) Ley de Estímulos y Recompensas.

III. DE EDUCACION, DEPORTES Y PROPAGANDA

a) Extensión educativa.

b) Campañas permanentes de lucha sindical y social.

c) Fomento de Deportes. d) Formas de propaganda.

el Extensión de las relaciones sindicales.

IV. DE PREVISION SOCIAL

Higiene de los centros de trabajo.

b) Sanatorios y Servicio Médico.

c) Seguro de Retiro.

di Seguro de Vida.

Cooperativismo. el

f) Habitación.

Actividad cívica, social y política de la mujer. 9)

Centros de capacitación.

1) Guarderías infantiles.

DE ECONOMIA Y FINANZAS

a) Prestaciones económicas.

b) Presupuestales del Sindicato.

c) Presupuestales de los Trabajadores.

VI. DE PENSIONES Y JUBILACIONES

a) Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los trabajadores al Servicio del Estado.

b) Pensiones y Jubilaciones.

VII. DE OTROS TEMAS

LICENCIAS, PASAJES, VIATICOS Y HOSPEDAJE.

NOVENA: El Comité Ejecutivo Nacional gestionará ante la Secretaría de Marina las licencias necesarias para que los DELEGADOS REPRESENTATIVOS electos puedan concurrir a esta Capital con la debida oportunidad.

DECIMA: Oportunamente recibirán los Delegados los

pasajes para incorporarse a esta Capital.

DECIMAPRIMERA: Para sostener la estadía en esta capital de los DELEGADOS REPRESENTATIVOS, el Comité Ejecutivo Nacional proporcionará \$25.00 (VEINTICINCO PESOS) diarios por concepto de viáticos para cada uno de dichos Delegados.

DECIMASEGUNDA: Igualmente, los gastos de hospedaje de los mismos Delegados durante el período ya citado, serán costeados por este Comité Ejecutivo Nacional.

(Las estipulaciones contenidas en las Bases Décimaprimera y Décimasegunda, se entienden sin perjuicio o independientemente de la ayuda económica que al efecto les proporcionen la Sección o Subsección Autónoma a quien representen).

DECIMATERCERA: A los DELEGADOS REPRESENTATI-VOS designados y que radiquen en esta capital, se les dará por concepto de viáticos, la cantidad de \$20.00 (VEINTE

PESOS) diarios.

DECIMACUARTA: Los DELEGADOS REPRESENTATIVOS deberán estar en esta capital a más tardar el día 24 de septiembre próximo, presentándose de inmediato en las Oficinas de la Secretaría de Organización de este Comité Ejecutivo Nacional (Lucerna No. 55, 3er. piso), a cuyo domicilio social deberá también remitirse toda la documentación de que trata la Base Cuarta de esta Convocatoria. Para cualquier asunto de urgencia que pudiera presentarse, deberá hacerse uso de nuestro teléfono número 46-64-06.

DEL PROCEDIMIENTO DENTRO DE LA CONVENCION

DECIMAQUINTA: El reconocimiento legal de los DE-LEGADOS REPRESENTATIVOS lo dará la X GRAN CON-VENCION NACIONAL ORDINARIA.

DECIMASEXTA: Una vez aprobadas las credenciales, el Secretario de Organización del Comité Ejecutivo Nacional entregará a cada uno de los DELEGADOS REPRESENTATIVOS reconocidos, una carpeta conteniendo: Copias de las Ponencias enviadas y registradas dentro del plazo señalado en la Base Sexta, así como la documentación necesaria para el desempeño de su encargo.

DECIMASEPTIMA: Las DELEGACIONES REPRESENTATI-VAS de los trabajadores de este sindicato tendrán voz y voto durante todo el desarrollo de la Convención.

DECIMAOCTAVA: Las DELEGACIONES FRATERNALES sólo tendrán voz para expresar los saludos de sus Organismos y dar a conocer sus propios problemas, cuando sean de interés general y siempre que la Convención lo autorice.

DECIMANOVENA: Los miembros del Comité Ejecutivo Nacional y Comisiones Permanentes, tendrán voz para rendir las informaciones que crean necesarias y las que soliciten las Asambleas.

VIGESIMA: Los acuerdos serán tomados por mayoría de votos, mediante votación económica o nominal, tal y como lo establece nuestro Estatuto Interno, a criterio de la Convención. En casos graves de alcance nacional, o asuntos de carácter económico, las votaciones serán precisa e invariablemente NOMINALES.

VIGESIMA PRIMERA: La Convención no podrá durar más de TRES DIAS y se regirá bajo el siguiente

PROGRAMA DE LABORES:

DIA 26 (A las 10.00 horas)

 Lista de Delegados que pasará el Secretario de Organización del Comité Ejecutivo Nacional de nuestro Sindicato, para declarar si hay quórum.
 Instalación, en su caso, de la X GRAN CONVEN-

II. Instalación, en su caso, de la X GRAN CONVEN-CION NACIONAL ORDINARIA (oportunamente se

designará el lugar).

III. Bienvenida a los Delegados Convencionistas, por el C. Dr. Francisco Arturo Marín Preciado, Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Marina.

IV. Palabras del C. Lic. Rómulo Sánchez Mireles, Secretario General de la Federación de Sindicatos de Tra-

bajadores al Servicio del Estado.

 V. Salutación del C. Almirante C. G., Manuel Zermeño Araico, Secretario de Marina, o de su representante, en su caso.

VI. Inauguración de los trabajos de la X GRAN CON-VENCION NACIONAL ORDINARIA, por el C. Lic. Adolfo López Mateos, Presidente de la República, o por su representante, en su caso.

VII. Saludos de las Delegaciones Fraternales.

VIII. Los entreactos serán amenizados por la Banda Sinfónica de la Secretaria de Marina.

(A las 18.00 horas)

1. Lista de Delegados.

II. Elección del Presídium de la X GRAN CONVENCION NACIONAL ORDINARIA, que deberá integrarse por UN PRESIDENTE, UN SECRETARIO DE ACTAS, UN SE-CRETARIO DE ACUERDOS y dos ESCRUTADORES.

III. Toma de posesión del Presidium.

IV. Elección de la PRIMERA y SEGUNDA COMISIONES REVISADORAS Y DICTAMINADORAS DE CREDEN-CIALES, formada por tres miembros cada una.

V. Presentación y aprobación, en su caso, de los dictámenes de credenciales emitidos por las Comisiones

nombradas.

DIA 27 (A las 10.00 horas)

1. Lista de Delegados.

 Lectura y aprobación, en su caso, del Acta de la Sesión anterior.

III. Elección de las siguientes COMISIONES, integradas por TRES MIEMBROS cada una:

a) DE ESTUDIO Y DICTAMEN DEL INFORME DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL.

b) DE ESTUDIO Y DICTAMEN DE PONENCIAS.

c) DE TRABAJO Y CONFLICTOS.

d) DE ORGANIZACION.

e) DE EDUCACION Y PROPAGANDA.

f) DE PREVISION SOCIAL.

g) DE ECONOMIA Y FINANZAS.

h) DE PENSIONES Y JUBILACIONES.

i) DE OTROS TEMAS.

 Informe del Comité Ejecutivo Nacional y Comisiones Permanentes.

(A las 17.00 horas)

 Aprobación, en su caso, de los informes y dictámenes que presenten las Comisiones designadas.

DIA 28 (A las 10.00 horas)

I. Lista de Delegados.

 Lectura y aprobación, en su caso, del Acta de la Sesión anterior.

III. Aprobación, en su caso, de los dictámenes faltantes que presenten las Comisiones designadas.

Elección del nuevo Comité Ejecutivo Nacional y Comisiones Permanentes, para el período siguiente.

 Protesta de los candidatos electos para ocupar los puestos de representación nacional.

VI. Declaratoria de clausura de la X GRAN CONVEN-CION NACIONAL ORDINARIA del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Marina.

"POR UN ESTADO AL SERVICIO DEL PUEBLO" POR EL COMITE EJECUTIVO NACIONAL

El Secretario General, Dr. Francisco A. Marín; el Srio. de Organización, Gerardo C. Ostos Alejandre; el Srio. de Trab. y Conflictos, Roberto Gutiérrez Navarro; Srio. Est. Téc. y Ac. Social, Lic. Manuel Blanqueto S.; el Srio de Pensiones y Jub., José Manuel Pérez Díaz; la Sria. de Finanzas y Ec., Frances Lira M.; el Srio. Educ. y Fom. Dptvo., Cipriano Pérez Ramírez; el Srio. de Archivo y Est., Paulino Hidalgo Villalobos; la Sria. Actas y Acuerdos, Emma Díaz Bonola; Pdte. Com. Nal. de Vigilancia, Carlos Aguilar Hernández; Primer Vocal Com. Vigilancia, Santiago Barradas Villalvazo; Segundo Vocal Com. Vigilancia, Fernando Cordero Hernández; Pdte. Com. Nal. de Hacienda, Dolores C. Ruíz Palacios;

SOCIEDAD DEL SEGURO MUTUALISTA DE VIDA DE LA SECRETARIA DE MARINA, S. C.

México, D. F., 30 de agosto de 1960

A TODOS LOS SOCIOS:

La Junta de Administración, con el afán de servir cada día mejor a los integrantes de la Sociedad y con ello salvaguardar el interés económico de la misma, con la experiencia adquirida sometió a revisión de la Asamblea extraordinaria celebrada los días 17 y 18 de febrero ppdo., un Proyecto de Reformas al Estatuto de la Sociedad, las cuales quedaron por ratificarse o rectificarse en la Asamblea que se llevará a cabo después de clausurada la X Gran Convención del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Marina, según Convocatorias que se insertan en este mismo número de BITACORA.

Por tanto, a continuación se da a conocer el referido Proyecto de Reformas al Estatuto de nuestra Sociedad, para que todos y cada uno de los socios lo estudien y den sus puntos de vista al respecto a sus representantes, y sean sometidos a consideración de la Asamblea que tendrá verificativo en septiembre próximo.

Atentamente:

LA JUNTA DE ADMINISTRACION

PROYECTO DE REFORMAS AL ESTATUTO DE LA SOCIEDAD DEL SEGURO MUTUALISTA DE VIDA DE LOS TRABAJADORES DE LA SECRETARIA DE MARINA, SOCIEDAD CIVIL

CAPITULO PRIMERO

Establecimiento y objeto de la Sociedad

ARTICULO 1o. De acuerdo con el Acta de la Asamblea fechada el 28 de marzo de 1958, se constituyó la "SOCIE-DAD DEL SEGURO MUTUALISTA DE VIDA DEL SINDICATO DE LOS TRABAJADORES DE LA SECRETARIA DE MARINA", Sociedad Civil, y con el personal particular que preste sus servicios en las Oficinas del propio Sindicato y del Seguro, cuyo objeto es el de proporcionarles un "Seguro de Vida", en los términos del presente Estatuto.

CAPITULO SEGUNDO

Domicilio, Dirección y Administración

ARTICULO 20. El domicilio de la Sociedad estará en la ciudad de México, D. F., en el local que le designe el Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato de Trabajadores de la Secretaría de Marina.

ARTICULO 3o. La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de un Patronato, constituido por los siguientes funcionarios:

- 1. Un Presidente,
- 2. Un Secretario,
- 3. Un Tesorero,
- 4. Un Comisario, y
- 5. Un Arbitro.

CAPITULO TERCERO

Facultades y obligaciones del Patronato

ARTICULO 4o. El Patronato tendrá en esta materia las facultades y obligaciones siguientes:

a) Salvaguardar estrictamente el capital de la Sociedad.

- b) Estudiar y proponer cuantas modificaciones sugiera la experiencia, para mejorar el funcionamiento de la Sociedad
- c) Recabar y conservar, bajo su más estricta responsabilidad, con la seguridad y discreción mayores y en el orden que corresponda para la eficaz y rápida tramitación de cada caso, todas las Cartas Testamentarias suscritas por los asegurados, así como los documentos anexos a las mismas.
- d) Cuando faltare algún documento para regularizar la tramitación del seguro, deberá comunicarlo así a los beneficiarios señalados en la Carta Testamentaria respectiva, y girará la Orden de Pago correspondiente a cargo de la Fiduciaria.
- e) El Patronato publicará cada mes una relación con: nombre completo, categoría escalafonaria, lugar y dependencia de adscripción correspondiente a cada socio fallecido.
- f) El Patronato está obligado a cumplir y hacer cumplir estrictamente su Reglamento Interior, así como la Escritura Constitutiva y Estatuto de esta Sociedad.

ARTICULÓ 50. Cuando se renueven los integrantes del Patronato de la Sociedad la entrega se verificará minucio-samente levantándose las actas correspondientes, dándose cuenta a la Fiduciaria de los nombres de las nuevas designaciones para los fines legales consiguientes.

ARTICULO 60. Las obligaciones y facultades del Patronato de la Sociedad quedarán distribuidas como sigue:

I. DEL PRESIDENTE

- a) Ejecutará los acuerdos tomados por el Patronato.
- b) Recibirá y distribuirá la correspondencia y firmará la que se expida, en los términos del Reglamento Interior del Patronato.
- c) Convocará a sesión al Patronato cuando lo juzgue necesario o a petición de dos miembros del mismo.
- d) Convocará a Asambleas Generales de Socios cuando lo juzgue necesario o a petición del 10% de sus miembros como mínimo.
- e) Acordará con cada uno de los miembros del Patronato los asuntos específicos del cargo que se desempeñe.

II. DEL SECRETARIO

- a) Expedirá las convocatorias de los Plenos del Patronato y de las Asambleas de Socios.
- b) Formulará las Actas de las Sesiones del Patronato y de toda clase de Asambleas, registrándolas en el libro respectivo, asimismo anotará las rectificaciones de que sean objeto en las subsecuentes sesiones o asambleas dando fe conjuntamente con el Presidente.
- c) Firmará con el Presidente la correspondencia y los acuerdos emanados del Patronato y Asambleas.
- d) Llevará el control de los Socios en tarjetas individuales con los siguientes datos: nombre, categoría, adscripción, fecha de afiliación, número de Carta Testamentaria y anotación de los descuentos hechos por la Secretaría de Hacienda o por pago directo.
- e) Cuidará que los expedientes estén completos con la documentación establecida, requiriendo del Socio su atención inmediata cuando sea necesario.
- f) Comunicará por escrito a los interesados las cancelaciones que procedan con la debida oportunidad.

g) Compilará y formará los expedientes por defunción con la documentación prevista en los Artículos relativos del Capítulo Quinto y Sexto de este Estatuto, presentándolos con un informe condensado al Patronato para la autorización del pago de la Póliza respectiva.

h) Registrará en el libro correspondiente las defuncio-

nes de los Socios.

i) Llevará al día la tramitación de la correspondencia.

III. DEL TESORERO

- a) Llevará en libros foliados y autorizados por el Presidente y el Secretario, las operaciones contables realizadas con el Seguro en forma que permita determinar con precisión, en todo tiempo, el saldo disponible en poder de la Fiduciaria y, en general la situación financiera de la Sociedad.
- b) Recabará de la Tesorería de la Federación quincenalmente relación y nómina de las cantidades descontadas a los Socios, que hayan sido concentradas a la Fiduciaria.
- c) Concentrará a la Fiduciaria las cuotas de aquellos socios que aporten sus pagos directamente a la Tesorería de la Sociedad.
- d) Rendirá ante los funcionarios del Patronato, cuando ellos lo soliciten, así como ante Asambleas de los Asegurados el informe contable que precise la situación real guardada por la Sociedad, debiendo formular mensualmente un Estado Financiero y un Balance General Anual los que certificarán el Presidente y el Comisario.

e) Cuando el Patronato ordene el pago al o los beneficiarios, expedirá y firmará con el Presidente la Orden respectiva a cargo de la Fiduciaria, que será siempre nominal a favor de los mismos, entregándola personalmente a los interesados o a sus representantes legales.

f) Cuidará de publicar en el Organo Oficial del Sindicato o en boletines especiales según la importancia o urgencia que así lo requieran, los informes o datos relacionados con la marcha o situación de la Sociedad.

g) Cuando por falta de conocimiento de sus derechos, los beneficiarios descuiden el oportuno cobro del Seguro, utilizará los medios adecuados para notificarlo.

h) Compilará los datos para su publicación mensual en el Organo Oficial del Sindicato o para publicación eventual en el boletín especial, que se refieran a aspectos generales o concretos del Seguro; datos que serán revisados y aprobados previamente por el Patronato de la Sociedad.

i) Publicará avisos señalando los efectos de la falta de pago de la prima establecida, así como de las cance-

laciones en su caso.

i) Publicará los estados financieros en el Periódico del Sindicato y los Balances Anuales aprobados por el Patronato o por las Asambleas.

IV. DEL COMISARIO

a) Vigilará y cuidará en todos sus aspectos la buena marcha de la Sociedad.

 b) Revisará los libros de contabilidad del Patronato y propondrá auditoría cuantas veces lo juzque pertinente.

c) Visará con el Tesorero y Secretario, la orden de cancelación de Póliza, cuando proceda.

d) Recibirá y atenderá cuantas peticiones o quejas provengan de los Asociados o de los beneficiarios, debiendo averiguar y aclarar las irregularidades motivo de las mismas.

e) Cuando el ejercicio de sus funciones de vigilancia el Comisario compruebe alguna irregularidad, lo hará del conocimiento del Patronato para que éste resuelva lo que proceda.

V. DEL ARBITRO

Para resoluciones y en casos de empate por votación de los miembros del Patronato, su voto será definitivo.

CAPITULO CUARTO

De los Socios, sus obligaciones y derechos

ARTICULO 7o. El carácter de Socio se adquiere por el cumplimiento de los siguientes requisitos:

 Ser trabajador de la Secretaría de Marina y miembro activo del Sindicato Nacional de la misma Dependencia.

II. El personal de nuevo ingreso a la Secretaría de Marina, después de 6 meses de laborar en la misma, elevará al Patronato si así lo desea, solicitud de ingreso como Socio del Seguro Mutualista de Vida acreditando al mismo tiempo ser miembro activo del Sindicato y corresponderá al propio Patronato hacer los estudios respectivos sobre su admisión o rechazo. En caso de ser admitido, el Patronato hará los trámites ante la Secretaría de Hacienda para los efectos de descuentos, cuando se trate de empleados de nombramiento.

III. En caso de que el trabajador sea de contrato o Lista de Raya, observará los mismos requisitos señalados en los puntos anteriores y de ser admitido cubrirá directamente a la Tesorería de la Sociedad el pago de la prima establecida.

IV. Será edad límite para ingresar al Seguro Mutualista de Vida, la de 55 años que se comprobará con el acta de nacimiento; invariablemente se someterá a examen médico ante los profesionistas que designe el Patronato, cuyos honorarios cubrirá el propio solicitante.

ARTICULO 8o. Los socios que dejaren de prestar servicios a la Secretaría de Marina, no perderán sus derechos siempre y cuando continúen cubriendo tres mensualidades por adelantado como mínimo a la Tesorería de la Sociedad, por concepto de primas, expidiéndose el recibo comprobatorio.

ARTICULO 90. Las personas que en forma particular laboren en las oficinas del Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato o en las del Patronato, aportarán sus cuotas al fondo de la Sociedad, mediante descuentos que la Tesorería de la misma les haga al cubrirles el sueldo, concentrándolas a la Fiduciaria.

ARTICULO 10. El trabajador asegurado que por alguna circunstancia deje de prestar temporalmente servicios a la Secretaría de Marina o al Sindicato, mediante licencia sin sueldo estará obligado a cubrir a la Tesorería del Patronato» por anticipado, el importe de las cuotas correspondientes al período de su licencia, de no hacerlo así perderá sus derechos como Socio.

Cuando se trate de un trabajador que quede separado del servicio por cese injustificado o por consignación ante autoridades competentes, mientras dure el juicio respectivo, la sección sindical a la que pertenezca cubrirá sus cuotas del Seguro, siempre y cuando este trabajador compruebe su insolvencia económica.

ARTICULO 11. Para los efectos del pago del Seguro se entenderá que el asegurado esté al corriente de sus cuotas.

ARTICULO 12. Con el objeto de que los interesados se enteren de la terminación de sus derechos, como miembros de la sociedad, el patronato, por medio del órgano del sindicato publicará los avisos respectivos, además de comunicárselos por escrito.

CAPITULO QUINTO

Disposiciones Testamentarias

ARTICULO 13. Todo trabajador que sea aceptado como miembro de la Sociedad, tendrá derecho a que se le faciliten las formas impresas de: Pliego de Autorización de Descuentos, Afiliación y Carta Testamentaria, las que deberá llenar a efecto de que, una vez requisitados estos documentos serán entregados desde luego al Patronato de la Sociedad, ya sea directamente o por conducto de la Sección o Subsección Sindical a que pertenezca. El Patronato acusará recibo.

ARTICULO 14. Las cartas testamentarias deberán estar debidamente foliadas y constarán de: original, duplicado y triplicado, debiendo ser llenadas personalmente por los interesados.

Una vez requisitadas éstas, se les dará el siguiente destino:

a) El original se entregará al asegurado.

b) El duplicado se conservará en el Archivo del Patronato, para el uso a que haya lugar.

c) El triplicado lo conservará la Sección o Subsección sindical a que pertenezca.

ARTICULO 15. La Carta Testamentaria contendrá: Número de registro. Nombre y apellidos del asegurado y su firma o huella digital.

Nombre y apellidos del o de los beneficiarios.

Lugar y fecha en que fue expedida.

La Tabla de Pagos que determina las cantidades, según el tiempo de suscripción y edad del asegurado.

Disposiciones principales.

ARTICULO 16. La Carta Testamentaria podrá modificarla el asegurado en lo que se refiere a la designación de beneficiarios, cuantas veces lo desee, pero la última que expida nulificará absolutamente las anteriores.

CAPITULO SEXTO

Del Pago del Seguro

ARTICULO 17. Al ocurrir el deceso del asegurado, el Patronato de la Sociedad, ordenará los pagos siguientes:

A los socios suscritos del 1º de abril de 1958 al 31 de diciembre de 1959, su póliza deberá tener un valor de:

 a) de \$5,000.00 dentro del primer año de pertenecer a la sociedad.

b) De \$10,000.00 a partir del segundo año de pertenecer a la sociedad.

ARTICULO 18. Para los socios suscritos del 1º de enero de 1960, en adelante, el Patronato ordenará los pagos siguientes:

	De 18 a 30 años de edad	De 31 a 40 años de edad	De 41 a 55 años de edad
Años de ingreso a	Valor de la	Valor de la	Valor de la
la Sociedad	Póliza	Póliza	Póliza
The state of the s	\$ 1,400,00	\$ 1,300.00	\$ 1,200.00
2	\$ 1,600.00 \$ 2,400.00	\$ 2,000.00	\$ 1,800.00
3	\$ 3,800.00	\$ 2,800.00	\$ 2,400.00
4	\$ 4,600.00	\$ 3,500.00	\$ 3,000.00
5	\$ 5,400.00	\$ 4,500.00	\$ 3,500.00
6	\$ 6,000.00	\$ 6,000.00	\$ 4,800.00
7	\$ 7,000.00	\$ 7,000.00	\$ 5,900.00
8	\$ 8,000.00	\$ 8,000.00	\$ 7,000.00
9	\$ 9,000.00	\$ 9,000.00	\$ 8,500.00
10	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00

ARTICULO 19. Para los efectos del pago del seguro, los beneficiarios deberán satisfacer los siguientes requisitos:

a) Comprobación de la defunción del asegurado, mediante la exhibición del acta certificada del Registro Civil.

b) Que el asegurado al ocurrir el fallecimiento esté al corriente en el pago de sus cuotas, lo que se comprobará mediante constancia de la Tesorería de la Federación o del Secretario y Tesorero de la Sociedad, en su caso.

c) Que el o los beneficiarios acrediten su identidad mediante la exhibición de dos cartas de conocimiento con firma o huella digital en su caso, de autoridades Federales o locales, así como el visto bueno de las Secciones o Subsecciones sindicales.

d) Devolución del original de la póliza y comprobante

de pago de cuotas.

ARTICULO 20. Al acaecer el fallecimiento del asegurado, el o los beneficiarios deberán presentar su reclamación por los medios más rápidos a su alcance, ante el Patronato de la Sociedad, ya sea por conducto de las Secciones o Subsecciones sindicales donde radiquen o directamente al Patronato si así lo prefieren, debiendo ocurrir con la documentación señalada en el artículo anterior.

ARTICULO 21. Si existiera impedimento por razones de la distancia o cualquier otra circunstancia para ocurrir personalmente a verificar su reclamación a las oficinas de la Sociedad, podrán los beneficiarios acudir ante el Secretario General y Presidente de Vigilancia de la Sección o Subsección sindical radicados en la localidad de su domicilio, para llenar los requisitos a que se refieren los Artículos 19 y 20 anteriores, levantándose el acta correspondiente a la que se acompañarán los documentos respectivos y los dirigentes sindicales los remitirán al Patronato de la Sociedad para su dictamen, y si procede, se expida la orden u órdenes de pago correspondientes.

ARTICULO 22. El Patronato exigirá la presencia, en su caso, de quienes ejerzan la Patria Potestad o el tutelaje, cuando se trate de incapacitados o menores de edad, a la muerte del asegurado.

ARTICULO 23. Una vez comprobada la legalidad de los beneficiarios, el Patronato de la Sociedad, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido la documentación antes señalada en los artículos 19, 20 y 21, deberá notificar al o a los beneficiarios, por escrito, que estimó procedente el pago, remitiendo o entregando personalmente la Orden u Ordenes de Pago respectivas.

Cuando no proceda la orden u órdenes de pago del seguro, el Patronato fundamentará su negativa conforme este

estatuto.

ARTICULO 24. El Patronato de la Sociedad recabará el recibo cuando sean entregadas las órdenes de pago al o a los beneficiarios.

ARTICULO 25. Cuando los beneficiarios sean dos o más y el asegurado hubiera omitido el señalamiento de la proporción monetaria que a cada uno corresponda, se distri-

buirá el importe del seguro por partes iguales.

ARTICULO 26. En caso de extravío del original de la Carta Testamentaria surtirá plenos efectos cualquiera de los tantos (copias autografiadas) de la misma, que deberán obrar en poder del Seguro y de la Sección o Subsección sindical respectiva.

ARTICULO 27. Llegado el caso en que los beneficiarios fallecieren simultáneamente con el asegurado, de todas maneras el importe del seguro se pagará a los herederos

legales.

ARTICULO 28. El derecho a cobrar el seguro, prescribirá en un año contado a partir de la fecha del fallecimiento

del asegurado.

Cualquier gestión ante el Patronato por beneficiario acreditado para obtener el pago del seguro, interrumpirá la prescripción.

ARTICULO 29. Las cantidades provenientes de seguros no cobrados, quederán a favor del fondo general de la

Sociedad.

CAPITULO SEPTIMO Disposiciones generales

ARTICULO 30. Todos los recursos del Patronato se invertirán en certificados de participación de la Nacional Financiera, S. A., y en obligaciones hipotecarias aprobadas por la Comisión Nacional de Valores para inversión de las Instituciones del Seguro, siempre que produzcan una renta fija no inferior al 6% anual, según lo exprese el contrato de fideicomiso.

ARTICULO 31. En ningún caso, persona o autoridad alguna podrá disponer de los recursos de la Sociedad para fines distintos a los señalados en este estatuto, consecuentemente, no se otorgarán préstamos de ninguna clase con cargo a los recursos de la Sociedad, ni podrá dársele aplicación distinta que no sean operaciones de inversión establecidas en el Artículo 30 o al pago de los seguros que procedan, salvo lo que dispone el artículo siguiente:

ARTICULO 32. Los gastos de administración, incluyendo los de adquisición de papelería no excederán en cada ejercicio anual, del 25% de los productos netos obtenidos en el ejercicio anterior por inversiones de los recursos de la sociedad, siempre y cuando no esté el sindicato en posi-

bilidad de cubrirlos.

ARTICULO 33. Todos los productos que la sociedad obtenga por inversión de sus recursos, deducidos los honorarios del fiduciario y los gastos de administración, se llevará a una reserva especial de previsión no distribuible, la que se invertirá en la misma forma señalada en el Artículo 30.

ARTICULO 34. Los socios sólo disfrutarán del Seguro de Vida en los términos de este estatuto, en consecuencia no tendrán derecho alguno sobre los recursos de la Sociedad ni sobre el producto de sus inversiones ni a devolución de primas, sin perjuicio de lo que legalmente proceda en caso de liquidación.

ARTICULO 35. Ningún trabajador de la Secretaría de Marina y miembro activo del Sindicato o empleado particular de las oficinas del Sindicato o del Patronato, tendrá

derecho a suscribir más de un Seguro.

ARTICULO 36. Cuando por error de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de sus Departamentos "A" y "C" de Pago de Sueldos, hayan hecho descuentos por Seguro de Vida a un trabajador de la Secretaría de Marina NO ASEGURADO, le será devuelto por la Tesorería de la Sociedad el importe de dichos descuentos.

CAPITULO OCTAVO De las Asambleas

ARTICULO 37. Las asambleas ordinarias se celebrarán anualmente.

Las asambleas extraordinarias se convocarán por acuerdo del Patronato de la Sociedad o a petición de cuando menos el 10% de los socios.

En ambos casos el Patronato rendirá el informe y Balance General de la Sociedad, así como conocer y aprobar en su caso las reformas o adiciones de este estatuto o del contrato de fideicomiso celebrado con la Nacional Financiera, S. A.

ARTICULO 38. Tanto para las asambleas ordinarias, cuanto para las extraordinarias, deberá expedirse la Convocatoria correspondiente, publicándose en el Organo de Información del Sindicato y en caso de no existir éste, deberá enviarse dicha Convocatoria por correo certificado y con acuse de recibo a las Secciones y Subsecciones sindicales.

Las asambleas ordinarias y extraordinarias requerirán para sesionar válidamente, que estén presentes o representados cuando menos el 51% de los socios y las votaciones se tomarán por la mitad más uno de los socios presentes y representados, en la inteligencia de que cada socio tendrá derecho a un voto. Pero cuando el primer día de trabajo no hubiere quórum legal, se citará para el día siguiente y se reconocerá la legalidad de la asamblea con el número de socios que estén presentes y representados.

ARTICULO 39. Para los efectos de las asambleas ordinarias y extraordinarias, los socios de cada Sección o Subsección sindical designarán por mayoría, a un Delegado que representará tantos votos cuantos asegurados tenga

dicha Sección o Subsección sindical.

TRANSITORIOS

1º Cada año de operaciones, previos los estudios correspondientes, tomándose en cuenta la experiencia anterior así como la capacidad económica de la Sociedad, el Patronato podrá someter a consideración de las asambleas ordinarias que al efecto se convoquen, la modificación de las cuotas o Tabla de Pagos por Seguro.

2º En asamblea ordinaria o extraordinaria se designarán los miembros del Patronato y se fijará el período de ac-

tuación.

3º El presente estatuto entrará en vigor el 1º de octubre de 1960.

4º Queda abrogado el Estatuto de 1º de abril de 1958 y derogadas las disposiciones de carácter general que se opongan al presente ordenamiento.

5º Los casos no previstos en el presente estatuto se resolverán por acuerdo expreso del Patronato de la Sociedad, con fundamento en disposiciones legales al respecto.

SECRETARIA DE FINANZAS

CORTE DE CAJA correspondiente al mes de JULIO de 1960

INGRESOS		Juegos de llaves
SALDO al 30 de junio de 1960 \$	12,919.72	Trabajos extraordinarios, 350.00 \$ 665.05
" 147.—Cheque de Tesorería No. 15336 de Depto. "C" Sria. Hacienda, 1a. quincena	17,429.07 2,000.00 2,000.00	PREVISION SOCIAL: Folios 50 al 57. Ayuda a E. García P \$ 300.00 "F. López R
" 149.—Giro telegráfico, Yavaros, cuota sindical de S. Cruz J. " 150.—Giro Postal No. 154423 de Pagaduría Zona Naval en Cd. del Carmen, Camp. " 151.—Idm. No. 155084 " 152.—Giro Postal No. 115848, Vera-	34.92 34.92	REINTEGRO DE CUOTAS SINDICALES: Folios 189 al 183. A Sección No. 8, Coatzacoalcos \$ 397.15 " 15, Salina Cruz ", 840.06 " 36, Guaymas . ", 180.00 " Central ", 1,884.12 ", 3,301.33
cruz, cuota sindical personal super- numerario	209.72	PASAJES: Folios 126 al 129. Servicio urbano de oficinas sindicales \$ 462.20 VIATICOS: Folios 65 al 67.
Coatzacoalcos, Ver	44.99	Para Secretario General su via- je a Cuba
quincena	1 500 00	PRENSA V PUBLICIDAD: Folios 73 y 74. Edición de "BITACORA" julio
Sria. Marina, por cuota sindical per- sonal de Lista de Raya de Talleres " 159. — Idm. No. 4343152, por cuota sindical de personal Lista de Raya, Edificio " " 160.—Efvo. de Pag. Habilitado de Obras Maritimas, cuota sindical del		MUEBLES Y ENSERES: S/Facturas. 2 escritorios, 2 sillas y 1 mesa \$ 3,500.00 5 cestos, 7 papeleras y 1 perchero 431.00 11 asientos hule para sillas 353.50 4,284.50 COMPENSACIONES:
personal de contrato local	, 1,006.63 , 192.25 , 3.112.16	Nómina No. 1 Comité Ejecutivo Nacional \$ 6,395.00
SUMAN LOS INGRESOS	3 45,169.64	Nómina No. 2 Para 11 plazas administrativas Oficinas Sindicales
GASTOS DE OFICINA: Folios 646-322. Papel y sobres impresos		Nómina No. 3 Para 10 plazas en Ofnas, del Seguro de Vida " 2,575.00
Teléfono	1,332.75	SUMAN LOS EGRESOS \$ 28,940.83 SALDO al 31 de julio de 1960 16,228.81 SUMAS IGUALES \$ 45,169.64 México, D. F., a 5 de agosto de 1960.

Conforme:

El Secretario General. DR. FRANCISCO A. MARIN

Formuló:

Vo. Bo.

La Sria, de Finanzas. FRANCES LYRA M. Pdte. Com. Nal. de Hacienda DOLORES C. RUIZ PALACIOS

SECRETARIA DE TRABAJO Y CONFLICTOS

SERVICIOS EXTRAORDINARIOS DE CAPITANIAS DE PUERTO

La Dirección General de Marina Mercante giró la siguiente Circular:

CIRCULAR NUMERO: 25-1/-b- 39

C. CAPITAN DE PUERTO:

Cumpliendo con lo que previene el artículo primero transitorio del Acuerdo Presidencial de siete de septiembre de 1959 y con fundamento en la facultad que a esta Secretaría conceden los artículos sexto y séptimo del mismo, publicado en el Diario Oficial del diecinueve de octubre del propio año, esta Dirección General dicta las siguientes instrucciones a efecto de reglamentar el cobro, percepción y distribución de los servicios extraordinarios que preste el personal adscrito y comisionado en las Capitanías de Puerto y Delegaciones de Capitanías de Puerto, con sujeción a las siguientes bases:

PRIMERA. Para el cobro de los servicios extraordinarios se consideran horas laborables las que actualmente estén en vigor autorizadas para las Oficinas Gubernamentales Federales.

SEGUNDA. Se consideran dos grupos de empleados en las Capitanías de Puerto y Delegaciones de Capitanías de Puerto para la prestación de servicios extraordinarios: Administrativo y de Vigilancia.

- a) Se entiende por personal administrativo, todo aquel que por su nombramiento, contrato o lista de raya, por necesidades locales del Servicio o por disposición especial de esta Dirección General, efectúe permanentemente labores de oficina, siendo este personal el que debe intervenir en la revisión de los despachos de las embarcaciones en sus entradas y salidas, roles de tripulantes, libretas de mar, títulos, certificados de competencia, etc., así como en los trámites que motiven estos despachos y en la práctica de las diligencias que pudieran levantarse por arribadas forzosas imprevistas o previstas, accidentes marítimos, rendición de movimiento marítimo, cotejo de conocimientos de embarque y sobordos y demás asuntos relacionados con la navegación.
- b) El personal de Vigilancia es todo aquel que no desempeñe labores de oficina o de escritorio, mencionadas en el inciso anterior y que esté dedicado permanentemente a la vigilancia en los muelles, balnearios, embarcaciones, zona federal, carga y descarga de mercancías, embarque y desembarque de pasajeros, toma y botadura de lastre, etc., siendo este personal quien deberá intervenir en las vigilancias marítimas y zona federal, en las visitas de fondeo y zarpe de las embarcaciones y atribuciones de Policía Marítima.

TERCERA. Los servicios extraordinarios que causen las embarcaciones nacionales en tráfico de cabotaje y pesca, por entradas y vigilancias marítimas en operaciones de carga y descarga de mercancías, embarque y desembarque

de pasajeros, etc., serán pagados con cargo al Presupuesto de esta Secretaría, exceptuándose como lo previene el Acuerdo Presidencial, las embarcaciones nacionales propiedad o administradas por empresas descentralizadas y las nacionales, también en tráfico de altura. Los servicios extraordinarios por despachos de salida y éstas mismas embarcaciones, serán cubiertos directamente por lor armadores a través de sus consignatarios, mediante depósito ante la Oficina Federal Recaudadora a disposición de la Capitanía de Puerto o Delegación de Capitnía de Puerto.

Todos los servicios extraordinarios que causen las embarcaciones extranjeras por sus maniobras de entrada, vigilancia marítima y salida, así como las embarcaciones nacionales en tráfico de altura, y las nacionales propiedad o administradas por empresas descentralizadas en cualquier tráfico, serán pagados por sus armadores a través de sus consignatarios, mediante depósito ante las Oficinas Federales Recaudadoras y a disposición de la Capitanía de Puerto o Delegación de Capitanía de Puerto.

CUARTA. La tarifa para el cobro de los servicios extraordinarios, es la misma que aparece en el Acuerdo Presidencial ya citado; debiéndose tener presente que para el cobro de vigilancia marítima o Policía de los Puertos, se considerará el turno de cuatro horas o fracción mayor de treinta minutos (media hora).

QUINTA. La solicitud para el servicio extraordinario de entrada, deberá ser presentada por el consignatario durante las horas hábiles de oficina, debiendo la autoridad marítima designar el personal administrativo y de vigilancia que debe intervenir. Esta solicitud deberá estar de acuerdo con el Modelo número 1, o el Modelo número 2, según se trate de servicio a cargo de esta Secretaría, o de los armadores, y contendrá una nota en que se exprese si el servicio fue prestado de conformidad, que deberá firmar y sellar quien haya solicitado el servicio. Al tratarse de servicios mediante depósito, se justificará éste anexando copia del comprobante expedido por la Oficina Federal Recaudadora. En esta solicitud se indicará si el servicio es a cargo de los interesados o de esta Secretaría de Marina.

Por darle entrada a una embarcación, se entiende recoger por parte del vigilante designado por la autoridad marítima, la documentación que trae a bordo, de su puerto de procedencia, llenando la Visita de Fondeo según Modelo número 3, cerciorándose bajo su responsabilidad que no se viola disposición alguna de las que rigen a la Marina Mercante.

Se procurará que los depósitos que se hagan en la salida de embarcaciones nacionales de tráfico de cabotaje y pesca, así como los depósitos de las embarcaciones extranjeras, sea ante las Oficinas Federales Recaudadoras, ya sean Federales, Subalternas o Agencias, o en las Aduanas Marítimas o Secciones Aduaneras, prefiriendo hacer los depósitos en aquellas que tengan el carácter de oficinas pagadoras de los empleados federales, exceptuando a las Pagadurías Civiles Regionales, porque éstas no tienen el carácter de oficinas recaudadoras o exactoras.

SEXTA. Las solicitudes para los servicios extraordinarios

de salida, deberán formularse conforme al Modelo número 4 y ser presentadas por los consignatarios en horas hábiles de oficina, designando a continuación la autoridad maritima el personal administrativo y de vigilancia que deba intervenir.

Se entiende por despacho de salida de una embarcación la presentación del correspondiente Aviso de Salida, roles de tripulantes, los títulos, certificados de competencia y libretas de mar que justifiquen la capacidad de cada tripulante y los recibos de estar al corriente las primas de las Pólizas del Seguro de Pasajeros y Tripulantes. Al recibir la autoridad marítima el comprobante de la Visita de Zarpe que contiene el Modelo número 5, que le debe rendir el vigilante designado, y al estar ya lista la embarcación para hacerse a la mar, entregará al vigilante los documentos de salida para que éste los entregue personalmente al Capitán o Patrón de la nave en los momentos de hacerse a la mar.

Se tendrá especial cuidado de no autorizar la salida de embarcación nacional en cualquier tráfico, si no posee a bordo su Diario o Cuaderno de Navegación, correctamente foliado y sellado, con la debida autorización de la Capitanía de Puerto o Delegación de Capitanía de Puerto y que la tripulación sea la misma que está enrolada con sus

documentos reglamentarios.

SEPTIMA. Los despachos de las embarcaciones en sus salidas en horas extraordinarias comprenderán un solo turno de empleados, entendiéndose que si una vez despachado el buque necesita revalidar sus despachos en horas extraordinarias al día siguiente, por convenir a sus intereses o por descuido o negligencia de su tripulación, del consignatario, de su armador o propietario, éste nuevo trámite se llevará a cabo como si fuera un nuevo despacho extraordinario, debiéndose cubrir la cuota correspondiente a este nuevo despacho.

Los servicios extraordinarios de salida de embarcaciones nacionales en tráfico de cabotaje o pesca, las extranjeras en cualquier tráfico y las nacionales en tráfico de altura, deberán ser cubiertos por los armadores a través de sus

consignatarios.

OCTAVA. Para la petición de vigilancia marítima en horas extraordinarias en las maniobras de carga y descarga de mercancías, embarque y desembarque de pasajeros, toma y botadura de lastre, explosivos, etc., los interesados deberán presentar durante las horas hábiles de oficina la solicitud correspondiente con sujeción a los Modelos números 6 o número 7, ya sea que se trate de servicios que deben pagar los interesados, o con cargo al presupuesto de esta Secretaría de Marina, debiendo dictarse de inmediato el acuerdo de rigor por parte de la autoridad marítima en el que se designará el personal de vigilancia que debe intervenir, nombrando turnos de cuatro horas o fracción mayor de treinta minutos (media hora). Al rendir la comprobación deberá anexar a esta solicitud el parte que rendirá el o los vigilantes designados en cada turno, con sujeción al Modelo número 8.

El personal que lleve a cabo las vigilancias a bordo de los buques, intervendrá en todo lo que se refiere al cumplimiento del Reglamento General de la Policía de los Puertos y vigilancia las operaciones que verifique el buque. Este mismo Vigilante tendrá la obligación de rendir parte por escrito al Capitán de Puerto o Delegado Capitán de Puerto, asentado bajo su firma el proceso de su turno y las novedades que se hayan registrado durante dicho turno. El original de este parte se deberá agregar a la docu-

mentación quincenal de los servicios extraordinarios que se envíe para su revisión y aprobación en su caso, a esta Dirección General, como queda dicho en el párrafo precedente.

Todo el personal de Vigilancia tendrá a bordo de las embarcaciones de cualquier nacionalidad en que preste sus servicios oficiales, la consideración como Oficial de la nave.

NOVENA. Para los servicios de vigilancia de Policia Marítima en los puertos, ríos, lagos, lagunas, esteros, etc., que se presten a los centros sociales, deportivos, comerciales o de cualquier otra clase o denominación, ya sean balnearios, restaurantes, casetas, tejavanes, centros o salas de balies, club de diversiones, etc., cuando se hagan fiestas públicas, aglomeración de personas, reuniones de carácter especulativo o de propaganda comercial y que se verifiquen en las zonas marítimas, terrestres portuarias, fluviales o lacustres o en las aguas de jurisdicción nacional, deberán presentar los interesados la solicitud de rigor en la forma que se señala en el Modelo número 9, en horas laborables, a efecto de que la Autoridad Marítima designe con la debida oportunidad el personal de vigilancia que deba intervenir, desempeñándose dichos servicios y cobrándose de conformidad con lo establecido para las vigilancias a bordo de las embarcaciones en cuanto a sus turnos, sujetándose a la tarifa incluida en el Acuerdo Presidencial que se realamenta con esta circular. A esta solicitud deberá agregarse el Parte del o de los vigilantes designados, como en el caso de las vigilancias a bordo de las embarcaciones.

Cuando los establecimientos mencionados en esta base permanezcan abiertos al público en horas extraordinarias o en domingos o días festivos, deberán solicitar los servicios de vigilancia de Policía Marítima, designándose al efecto los turnos correspondientes.

DECIMA. Cuando no se cumpla con la obligación de solicitar anticipadamente los servicios extraordinarios en la entrada, salida de embarcaciones en las operaciones de carga y descarga de mercancías o explosivos, embarque y desembarque de pasajeros, toma y botadura de lastre, fiestas, bailes, venta de comestibles, etc., en zona federal y tales actos se lleven a cabo sin la debida autorización o permiso de la Autoridad Marítima, ésta practicará las diligencias del caso, tomándole declaración correspondiente, haciendo además el Capitán de Puerto o Delegado Capitán de Puerto la consignación correspondiente, en su caso, por cualquier atropello, accidente, desorden, delito, etc., que se registren en dichos lugares.

DECIMAPRIMERA. La Autoridad Marítima tendrá especial cuidado de no designar personal administrativo o de vigilancia en los servicios extraordinarios que físicamente no esté capacitado para desempeñar tales servicios, evitando así que las cantidades recaudadas sean distribuidas entre personas que no intervengan ni en el trámite y revisión de documentos ni en las vigilancias marítimas; pero queda establecido que el total de las cantidades recaudadas por despachos y vigilancia, se repartirá entre todos los empleados que efectivamente hayan intervenido en tales servicios.

DECIMASEGUNDA. En la distribución de los servicios extraordinarios deberán incluirse los sueldos y sobresueldos del personal que los perciba, de acuerdo con la resolución que al respecto dictó el Departamento Jurídico de esta Secretaría en su atento oficio número 21342 de fecha 29 de abril del año en curso, ateniéndose esta resolución a los preceptos contenidos en los artículos 95 (fracciones I y IV),

99 y 100 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 84 y 86

y demás relativos de la Ley Federal de Trabajo.

DECIMATERCERA. Queda establecido que el personal que debe ser incluido en la percepción de los servicios extraordinarios es aquel que por efecto de su nombramiento o por disposición especial de esta Dirección General esté adscrito o comisionado en las Capitanías de Puerto o Delegaciones de Capitanías de Puerto, ya sea con carácter administrativo y de vigilancia que desempeñe realmente labores relacionadas con los trámites oficiales de la propia Capitanía de Puerto o Delegación de Capitanía de Puerto; pero los empleados dependientes de otras Direcciones o Departamentos y que no estén adscritos o comisionados, no tendrán derecho de ser incluidos en los policitados servicios extraordinarios, y por tanto, no podrán percibir cantidad alguna por este concepto.

DECIMACUARTA. Las Capitanías de Puerto o Delegaciones de Capitanías de Puerto deberán formar dos legajos mensuales, uno cada quince días, de los servicios extraordinarios que sean cubiertos con cargo al Presupuesto de esta Secretaría y otros dos legajos mensuales, uno cada quince días, con los servicios extraordinarios que son pagados por los interesados (o sean los armadores o consignatarios u ocupantes de zona federal), debiendo remitir cada uno de estos legajos en los días del primero al cinco y del dieciséis al veinte de cada mes, para su revisión y aprobación en su caso. Estos legajos deberán ser remitidos en oficio por separado cada uno, es decir, un oficio para el legajo con cargo a esta Secretaría de Marina y un oficio aparte para el legajo con cargo a los interesados.

Estos legajos, de acuerdo con las instrucciones ya conocidas, deberán contener los siguientes documentos I. Oficio de remisión. 2. Relación de embarcaciones (según Modelo que se ha venido usando). 3. Nómina del personal que percibe los servicios extraordinarios (la misma Forma ya establecida que está en uso). 4. Parte de Novedades del Vigilante que hizo el servicio de acuerdo con el Modelo número 8, ya citado. Este parte corresponde únicamente en las vigilancias a bordo de las embarcaciones y de Policía Marítima en los establecimientos y balnearios en zona federal. 5. Copia del comprobante del depósito hecho en la Oficina Federal Recaudadora, cuando se trate de servicios prestados con cargo a los interesados.

DECIMAQUINTA. Las cantidades cobradas por todos los servicios extraordinarios, se distribuirán entre el personal enrolado en los turnos para los servicios extraordinarios administrativos y de vigilancia, haciendo el reparto proporcional al sueldo y sobresueldos, salarios devengados por

cada empleado en esa misma quincena.

Para el reparto proporcional de las cantidades recaudadas quincenalmente entre todo el personal que tenga derecho, deberá seguirse el siguiente procedimiento: El total de los servicios extraordinarios recaudados se divide entre el totad de los sueldos, sobresueldos o salarios de todo el personal que haya intervenido y el resultado se toma como factor para multiplicar éste por cada uno de los sueldos y sobresueldos o salarios que devengue individualmente cada empleado y el resultado o total de esta multiplicación es la cantidad correcta que debe percibir cada uno de los que figuren en la nómina correspondiente. Al sumar las cantidades percibidas debe ser su total al total de la cantidad distribuida.

DECIMASEXTA. Si por alguna circunstancia se hace necesario eliminar de la percepción de los servicios extraordinarios algún empleado, esta circunstancia deberá hacerse constar en un acta que se levantará ante la Autoridad Marítima, con intervención del interesado y del Secretario General de la Sección o Subsección Sindical, y en ausencia de éste con el Secretario de Trabajo y Conflictos (en las Corresponsalías Sindicales con la intervención del Corresponsal reconocido por el Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Marina), y ante dos testigos que igualmente declararán acerca de esta circunstancia especial, teniéndose presente que únicamente tiene derecho a percibir servicios extraordinarios el empleado que físicamente desempeñe el servicio, ya sea con carácter administrativo o de vigilancia, como ya ha quedado establecido con anterioridad en esta reglamentación.

DECIMASEPTIMA. Cuando un empleado no sepa hacer un despacho de embarcación, ni conozca la reglamentación correspondiente acerca de los requisitos que deba llenar una embarcación para poderse hacer a la mar, se le concederá un plazo de noventa días para que aprenda, nombrándosele mientras tanto para verificar vigilancia marítima. Si pasado este tiempo, no demuestra competencia, el Capitán del Puerto o Delegado Capitán de Puerto, lo hará constar así en un acta con intervención del interesado, con dos testigos que deberán opinar y del Secretario General de la Sección o Subsección del Sindicato, y en ausencia de éste con el Secretario de Trabajo y Conflictos (en las Corresponsalías Sindicales con la intervención del Corresponsal reconocido por el Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaria de Marinal, dando cuenta a esta Dirección General para que ella dicte el acuerdo definitivo.

DECIMAOCTAVA. Cuando algún trabajador, por causas particulares no quiera desempeñar algún servicio extraordinario, o pida que se le excluya definitivamente de este derecho, así deberá comunicarlo por escrito al Capitán de Puerto o Delegado Capitán de Puerto, quien lo relevará de dichos servicios. Este escrito deberá contener además de la firma del interesado, la del Secretario General o del Secretario de Trabajo y Conflictos, o del Corresponsal en su caso, de las Sección o Subsecciones del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Marina, debiéndose remitir el original de este documento a esta Dirección General, para su estudio y acuerdo definitivo.

DECIMANOVENA. Queda estrictamente prohibido hacer cobros por servicios extraordinarios fuera de la establecido en los Acuerdos Presidenciales correspondientes, y de lo que al respecto dispone la presente Circular. Cualquier violación a este precepto será juzgado y resuelta por esta Dirección General, quien aplicará las sanciones a que le faculta el Reglamento Interior de esta Secretaría.

VIGESIMA. Las cantidades depositadas en las Oficinas Federales Recaudadoras por concepto de servicios extraordinarios desempeñados, que deben cubrir directamente los armadores o consignatarios, así como el importe de los efectuados con cargo a las Ordenes de Pago giradas al efecto, deberán ser retiradas de las mismas Oficinas Federales Recaudadoras cada quincena, mediante los recibos que al efecto presente el Capitán de Puerto o Delegado Capitán de Puerto, o quienes funjan como tales, acompañando copias de las solicitudes de los servicios prestados y en las que constará la conformidad de los solicitantes de haberse desempeñado efectivamente el servicio extraordinario.

VIGESIMA PRIMERA. Al principio de cada año, la Subdirección girará los oficios necesarios a la Mesa de Ordenes de Pago de esta Dirección General para que de inmediato se tramiten las solicitudes de Ordenes de Pago ante el Departamento de Contabilidad de esta Secretaría y sean expedidas con toda oportunidad las Ordenes de Pago correspondientes a cada Capitania de Puerto o Delegación de Capitanía de Puerto. La propia Mesa de Ordenes de Pago vigilará que las expediciones de estas Ordenes no sean demoradas sin causa justa, informando a la Subdirección de cualquier retraso que observe, para su resolu-

VIGESIMA SEGUNDA. Queda bajo el cuidado y responsabilidad de la Subdirección todo trámite relacionado con los servicios extraordinarios, quien deberá verificar la revisión y aprobación en su caso de los mismos, quedando bajo su control el recibo de la documentación correspondiente que se reciban de todas las Capitanías de Puerto y delegaciones de Capitanías de Puerto, su acuse de recibo y demás trámites relacionados con los mismos.

VIGESIMA TERCERA. Cualquier dificultad que pudiera suscitarse en la distribución de los servicios extraordinarios entre el personal de las Capitanías de Puerto o Delegaciones de Capitanías de Puerto, así como en la designación de los turnos o en los trabajos administrativos o de vigilancia, deberá ser tratado y resuelto de inmediato entre el titular de la dependencia y la Sección, Subsección o Corresponsalía Sindical de la jurisdicción. Caso de no llegarse a un acuerdo justo y equitativo, con apego a las instrucciones que contiene esta circular, se levantará acta con intervención oficial y sindical, así como con la del personal afectado, haciéndose constar con toda precisión las circunstancias prevalecientes y que se estimen en completa claridad en el conflicto suscitado, dándose cuenta con el original a esta Dirección General para su acuerdo y final resolución.

VIGESIMA CUARTA. Se dispone que las Visitas de Fondeo o Visitas de Zarpe, que contienen los Modelos números 3 y 5 que se anexan, deberán utilizarse para la entrada y salida de todas las embarcaciones nacionales y extranjeras en cualquier tráfico, entren o salgan en horas hábiles o inhábiles, agregándose los originales de los mismos a los documentos de las embarcaciones que se remiten a esta Dirección General mensualmente.

VIGESIMA QUINTA. Las presentes instrucciones abrogan las circulares y demás disposiciones conexas administrativas que se hayan girado con anterioridad, y que, en todo o en parte, se opongan a la presente reclamación.

Sirvase usted acusar recibo de la presente circular.

México 1, D. F., a 10 de diciembre de 1959.

El Director General Cap. de Alt. Rafael Cordera Paredes

NOTA: Esta circular entrará en vigor con fecha 16 de agosto de 1960.

MODELO NUMERO: 1

SOLICITUD DE ENTRADA EN HORAS EXTRAORDINARIAS (Deberá emplearse para embarcaciones extranjeras en cualquier tráfico o nacionales en tráfico de altura, o propiedad de empresas descentralizadas en cualquier tráfico).

C. Capitán de Puerto Presente.

A horas que son las; me permito solicitar de usted el trámite correspondiente para que (citese clase y na-

cionalidad de la embarcación) ", de
porte de toneladas brutas, matrícula de
se le dé entrada en su arribo procedente de
conduciendo para este puerto kilogramos de cargo
y pasajeros y en tránsito lleva kilogramo
de carga y pasajeros, cuya operación se efectuare
en el muelle; en el concepto de que el importe
de este servicio ha sido depositado (citese la oficina recau
dadora en que se hizo el depósito) a disposición de esc
Capitanía de Puerto, conforme la dispone el Acuerdo Pre
sidencial de fecha 7 de septiembre de 1959, publicado el
el Diario Oficial de la Federación de 19 de octubre de
propio año, rogando a usted se sirva designar el persona
necesario que debe intervenir en este trámite:
Atentamente.
de 19 de 19
El Consignatario.
(Sello del con-
signatario).
(Firma)

(Nombre completo)
The state of the s
ACUERDO: Presentada esta solicitud a las, horas de
mismo día, y habiéndose hecho el depósito de
\$, ante (citese la ofici
na recaudadora), se designa el siguiente per
sonal para su trámite:
THE RESIDENCE OF THE PROPERTY
CFirma de documentos.
CRevisión y trámite.
CRecepción y vigilancia.
El Capitán de Puerto.
(Sello Oficial)
(Firma)

(Nombre completo)
NIOTA E
NOTA: Se hace constar que el servicio extraordinario soli
citado en este documento, fue prestado de confor-
midad en su hora y fecha.
(Sello del consig-
(Sello del consig- natario).
El Consignatario.
(Firma)
(NI)

(Nombre completo)

MODELO NUMERO 2.

SOLICITUD DE ENTRADAS EN HORAS EXTRAORDINARIAS

(Deberá emplearse para embarcaciones nacionales en tráfico de cabotaje o pesca, exceptuando las de propiedad de empresas dencentralizadas).

C. Capitán de Puerto. Presente.

A horas que son las...., me permito solicitar de usted el trámite correspondiente para que (clase de embarcación y nacionalidad) "....., del porte detoneladas brutas, matrícula de..... se le dé entrada en su arribo procedente de

kilogramos de carga y pasajeros y en tránsito lleva kilogramos de carga y pasajeros, cuya operación se efectuará en el muelle el importe de este servicio será pagado al personal que intervenga ejerciendo la Orden de Pago que expida la Secretaría de Marina con cargo a su presupuesto, conforme lo dispone el Acuerdo Presidencial de fecha 7 de septiembre de 1959, publicado en el Diario ficial de la Federación de 19 de octubre del mismo año, rogando a usted se sirva designar el personal necesario que debe intervenir en este trámite: Atentamente.	Número de pasajeros en cámara: Número de extinguidores en cubierta y máquina: Clase y cantidad de carga, en kilogramos: Certificado de Matrícula y de Inspecciones de Cubierta Máquina, a bordo con marco y vidrio. Títulos, Certificados de Competencia y Libretas de Mar. Marca del motor. potencia. H.P. Refacciones a bordo de cubierta y máquina: OBSERVACIONES:
de de 19	α de de 19
(Sello del con- signatario) El Consignatario	El Vigilante. (Firma) (Nombre completo)
(Firma)	MODELO NUMERO 4.
(Nombre completo)	SOLICITUD DE SALIDA EN HORAS EXTRAORDINARIAS
ACUERDO: Presentada esta solicitud a las horas del día de su fecha, causando este servicio la cantidad de \$	(Para embarcaciones nacionales y extranjeras en cualquier tráfico). C. Capitán de Puerto. Presente. En atención a que el buque a mi consignación, que s menciona en seguida, continuará haciendo operaciones zarpará en horas extraordinarias, suplico a usted se sirvidesignar al personal necesario para la tramitación del des pacho respectivo; en el concepto de que el importe de est servicio fue depositado en la Aduana Marítima (o en la Oficina Federal, Subalterna o Agencia Federal de Haciend que corresponda), a disposición de la Capitanía de Puerto como lo dispone el Acuerdo Presidencial de fecha 7 di septiembre de 1959, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 19 de octubre del mismo año, y bajo pro testa de decir verdad, ministro los datos siguientes: Nombre del barco
MODELO NUMERO 3.	Atentamente,
VISITA DE FONDEO	de de 19 El Consignatario.
C. Capitán de Puerto. Presente. Hoy a las horas se practicó visita de fondeo a la embarcación denominada "", matrícula de, procedente de	Sello del consignatario). (Firma) (Nombre completo) ACUERDO: Presentada esta solicitud a las hora del mismo día y habiéndose hecho el depósito de \$
Puerto de matrícula en la popa:	, ante la Aduana Marítima (o donde corres

(Firma)

(Nombre completo)

15

fico de cabotaje o pesca, exceptuando las de propiedad de empresas descentralizadas).

C. Capitán de Puerto.	o descargaj de mercancias en general (con desimo d, o pro-
Presente.	cedente de), en tráfico de
En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 94 del Re-	Durante el proceso de esta operación, se registraron las
glamento General de la Policia de los Puertos, por medio	siguientes novedades
de la presente vengo a solicitar de usted la autorización	100 200 100
respectiva para que el (clase de embarcación y nacionali-	The section was not see an early and the term of the term of the
dad) ", del porte de	
toneladas brutas, haga operaciones de (carga o descarga,	do 10
embarque o desembarque de pasajeros, o toma o botadura	de de 19
de lastre), de las horas a las horas del día de	El Vigilante.
hoy; de las horas a las horas del día siguiente:	(Firma)
en el concepto de que el importe de este servicio será	
pagado al personal que intervenga, ejerciendo la Orden de	(Nombre completo)
Pago que expida la Secretaria de Marina, con cargo a su	WORKING ARRESTS OF
Presupuesto, conforme la dispone el Acuerdo Presidencial	MODELO NUMERO 9.
de fecha 7 de septiembre de 1959, publicado en el Diario	SOLICITUD PARA VIGILANCIA MARITIMA
Oficial de la Federación de 19 de octubre del mismo año,	EN LA ZONA FEDERAL.
rogando a usted se sirva designar el personal necesario	C. Capitán de Puerto.
que debe intervenir en la vigilancia marítima respectiva.	Presente.
Atentamente.	Como (propietario, administrador o gerente) del (balnea-
de de de 19	rio, centro de baile, etc.) ubicado en terreno de la zona
El Consignatario	
(Firma)	federal del lugar conocido por de
	esta jurisdicción a su cargo, ocurro a solicitar la autoriza-
(Nombre complete)	ción correspondiente para que se efectúe el servicio de
(Sello del con-	vigilancia de Policía Marítima en horas extraordinarias, de
signatario)	las a las del día de hoy y de las a las
	del día siguiente; en el concepto de que el importe de
ACUERDO: Presentada esta solicitud a las horas	este servicio ha sido depositado en (cítese la oficina federa
del mismo día, causando este servicio la can-	recaudadora) a disposición de esa Capitanía de Puerto
tidad de \$ gravando la Or-	conforme lo dispone el Acuerdo Presidencial de fecha 7 de
den de Pago expedida al efecto con cargo al	septiembre de 1959, que fue publicado en el Diario Oficia
Presupuesto de la Secretaría de Marina, desig-	de la Federación de 19 de octubre del mismo año, rogando
nándose al siguiente personal para la vigilan-	a usted sea servido en designar el personal necesario que
cia maritima:	debe ejercer la vigilancia de Policía Marítima.
1er. turno: C De a las horas.	Atentamente.
20. turno: C De a las horas.	de de 19
3er. turno: C De a las horas.	(El propietario, Admor. o Gte.)
40. turno: C De a las horas.	(Firma)
El Capitán de Puerto.	***************************************
(Sello Oficial)	(Nombre completo)
(Firma)	ACUERDO: Presentada esta solicitud a las hora
	del día de su fecha y habiéndose hecho e
(Nombre completo)	depósito de \$, ante (cítese l
NOTA: Se hace constar que el servicio extraordinario que	oficina recaudadora), se designa el siguient
ampara esta solicitud fue prestado en su hora y	personal para la vigilancia de Policía Mar
fecha, de conformidad.	tima:
El Consignatorio	1er, turno: C
(Firma)	2o, furno: C
(Nambra complete)	3er. turno: C
(Nombre complete)	4o. turno: C
(Sello del con-	
signatario) MODELO NUMERO 8.	El Capitán de Puerto.
	(Sello Oficial)
PARTE DE NOVEDADES	(Firma)
C. Capitán de Puerto.	(Figure 1)
Presente.	(Nombre completo)
	NOTA: Se hace constar que el servicio extraordinario
hónrome en rendir a usted el siguiente parte:	
A la embarcación denominada "",	que se contrae la presente solicitud, fue prestad
del porte de	de conformidad en su hora y fecha.
del porte de toneladas brutas, matrícula de,	(El propietario, Admor. o Gte.)
se le prestó servicio extraordinario de vigilancia marítima	(Firma)
el día de hoy, de las a las horas, afracada al	And the second s
muelle, de este puerto, en operaciones de (carga	(Nombre completo)

TALLERES GENERALES UBICADOS EN LA CAPITAL, dependientes de la Dirección General de Construcciones Navales



Director C. Contralmirante Ing. M.N. JUAN FARIAS ANGULO

Subdirector C. Capitán de Frag. Ing. M.N. RAFAEL A. VA-LENCIA G.

Tomó posesión como director del establecimiento, el 3 de mayo de 1957, por entrega que le hizo el C. Contralmirante las M.N. Raymundo Hernández Fuentes, durante su gestión administrativa se han efectuado trabajos de conservación del edificio, mantenimiento de la maquinaria y demás equipo.

Bajo su vigilancia se han llevado a cabo los trabajos de construcción de lanchas metálicas de 16.50 y 17 metros de eslora, destinadas a Patrullas y al servicio de la Armada de México.

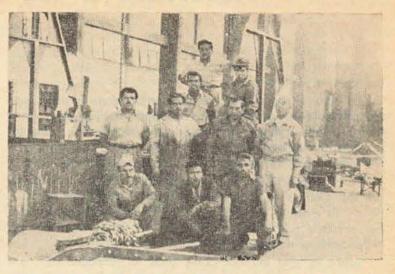


DEPARTAMENTO DE GRUAS

Jefe del departamento: MANUEL POIRE RIOS.

Trabajos que desempeña:

Colaborar en el rolado de tubería para Dragas, acarea de láminas para la construcción de lanchas metálicas, transportar maquinaria del Almacén Gral., al almacén de estos talleres, colaborar en los trabajos de fundición de piezos pesadas y cuanta maniobra se solicita para dependencias de la Secretaria del Ramo,



TALLER DE MOLDEO Y FUNDICION

Jefe del Departamento: Maestro EDUARDO AVILA DELGADO Ascesor Técnico Maestro ENRIQUE TORRES PA-CHECO.

En este taller se ejecutan trabajos de:

Modelado y Fundición de Propelas de cuatro áspas con peso de 1,250 kilos de hierro, para Dragas; de piezas para aparatos de Alumbrado Marítimo en hierro, bronce y aluminio; de ventilas, gateras, bitas y todo lo necesario en la construcción de lanchas metálicas de 17 Mts.—De bombas Centrifugas completas para circulación a los Condensadores de las Fragatas de la Armada; de engranes y chuma-Conmemorativas en bronce.

ceras para la construcción de Winches de mano; de Placas Conmemorativas en bronce.



LABORATORIO DE AFINACION AUTOMOTRIZ

Jefe del departamento: Maestro ALFONSO GONZALEZ MARTINEZ.

En este departamento se ejecutan trabajos de:

Diagnósticos y afinación general, consistente en checado del sistema de encendido, de alimentación, limpieza de carburadores, de bujías y distribución, cambio de repuestos de diferentes sistemas, pruebas y ajustes de Laboratorio con especificación de las Normas de las Plantas Armadoras. tal está el de establecer las normas exclusivas al seguro marítimo y dejar a la Ley General, es decir a la Ley del contrato de Seguro, la reglamentación de los servicios que no son exclusivos de ese tipo de seguro.

Otro contrato que debe ser objeto de reglamentación precisa es el que se refiere a la construcción naval, ya que hasta la fecha no existen normas especialmente dedicadas a las diferentes variedades del contrato de construcción.

En materia de contratos por los cuales se llega a utilizar una embarcación, las disposiciones de nuestro Código están bastante retrasadas al considerar únicamente un contrato de fletamento, con el que indistintamente se involucran formas especiales de utilizar las embarcaciones.

La responsabilidad del porteador marítimo hasta la fe-

cha ha sido tratada en forma poco técnica y alejada de las necesidades propias del comercio marítimo, por lo que de dictarse la nueva legislación, deberá ésta tomar en cuenta la Convención de Bruselas, cuyo uso es casi mundial.

Finalmente, debe establecerse una parte relativa a procedimientos marítimos, que por la índole de dicho comercio requieren una tramitación rápida de los mismos.

La exposición anterior ha sido enfocada para señalar los puntos fundamentales que requieren una reforma y que deberán tomarse en cuenta al dictarse un Código Marítimo. El propósito es sólo señalar las situaciones generales, ya que el estudio de un sólo renglón de modificación implicaría un examen bastante extenso, que los límites de este, artículo no lo permiten.

DEPORTES

Por Cipriano Pérez Ramírez

Nuestra Sección Deportiva se engalana hoy con estas dos fotografías de la oncena de futbol de nuestra Sección No. 15, integrada por compañeros que trabajan en el Dique Seco de Salina Cruz, Oax., acompañados por su simpática madrina que aparece con el ramo que ofreció a la oncena por sus primeros triunfos obtenidos sobre fuertes conjuntos del puerto oaxaqueño.

Justo es hacer constar que la integración de esta oncena se ha podido lograr debido a las facilidades que en todo tiempo han prestado las autoridades locales de aquel centro de trabajo, así como las autoridades superiores de la Secretaría de Marina, y en forma especial, nuestro particular amigo, Vicealmirante C. G. Oficial Mayor, quien en todo momento ha dictado los acuerdos para proporcionar a nuestros equipos deportivos los elementos necesarios para su desarrollo y sostenimiento, procurando así su conservación física, alejándolos de otras actividades que perjudiquen su mente y su salud.

El Comité Ejecutivo Nacional de nuestro Sindicato, a través de su Secretaría de Educación y Fomento Deportivo, hace patente su agradecimiento al C. Oficial Mayor y demás autoridades de la Secretaría de Marina por las atencio-



Oncena futbol "Dique Seco". Sección 15. Tierra. Sind. Marina.



Oncena futbol "Dique Seco". Sección 15. Sria, de Marina.

nes dispensadas a nuestros deportistas, deseando que tal entusiasmo no decaiga en beneficio de nuestra juventud actual que es la esperanza del mañana.

Estas dos fatografías corresponden al fuerte y bien acoplado equipo de nuestra Sección Hermana No. 15, tierra compuesta por compañeros trabajadores del Dique Seco de Salina Cruz, Oax., también lucen a la simpática madrina del Once que los premió por su primer triunfo obtenido sobre fuerte conjunto de ese puerto.

Por las facilidades que prestan a nuestros compañeros las autoridades de ese centro de trabajo, por medio de estas líneas el Comité Ejecutivo Nacional de las Trabajadores de la Secretaría de Marina les dan las más cumplidas gracias, y a las autoridades superiores de la propia Secretaría de Marina, especialmente al C. Oficial Mayor, les agradecemos sus valiosos acuerdos para que se suministre lo necesario para el desarrollo y fomento del deporte entre nuestros agremiados en general, ya que así nuestros compañeros rendirán más en sus labores encomendadas, por encontrarse bien preparados físicamente y alejados de otras actividades nocivas a su salud.

EN PIE DE LUCHA...!

Especial para "BITACORA"

Cumpliendo con lo que ordena el Estatuto interno de nuestro Sindicato, en el próximo mes de septiembre deberá celebrarse en la capital de la República la X Gran Convención Nacional del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Marina, con la concurrencia de las representaciones de las Secciones y Subsecciones foráneas que forman el núcleo más fuerte de nuestra Organización.

De acuerdo con nuestro propio Estatuto, en esta Convención deberá también elegirse al nuevo Comité Ejectuivo Nacional que regirá los destinos de nuestro Sindicato por el trienio 1960-1963.

Al calor de estas elecciones y en los trabajos preliminares de precandidatos, hemos observado que en muchos compañeros se exaltan los ánimos y provocan escenas que nuestros enemigos y hasta nuestros propios compañeros critican con malicia unos y otros, en ocasiones, hasta con saña y mala fe.

Estas consideraciones me impulsan a dirigirme a todos los compañeros agrupados en nuestro Sindicato, para que en sincero alarde de buena
fe y comprensión de los fines que persigue nuestra Central máxima, nos
agrupemos como un solo hombre y serenamente, despojándonos de todo
personalismo y peor futurismo, estudiemos la trayectoria de los compañeros en quienes pudiéremos fijarnos, para que ocupen los puestos directivos en septiembre entrante, escogiendo entre ellos a los que presten
mayores garantías de seriedad, competencia sindical y honradez moral.

Nada más práctico y mejor asegurado para ello, que estar en contacto con nuestro actual Comité Ejecutivo Nacional, que se ha significado por su recta actuación que está por finalizar, el que, con los conocimientos adquiridos, podrá orientar clara y honradamente los estudios que nuestros esfuerzos y anhelos sindicales, y, mientras llega ese momento, hay próxima X Gran Convención Nacional.

Compañeros: Estemos prestos y alertas en la lucha que se avecina. Escojamos a nuestros delegados que deberán representarnos, escogiendo a los elementos mejor intencionados e identificados plenamente en nuestros esfuerzos y anhelos sindicales, y, mientras llega ese momento hay que tener presente que desde esta fecha, estamos todos unidos, debidamente identificados y en

PIE DE LUCHA...!

SOCIEDAD DEL SEGURO MUTUALISTA DE VIDA DE LOS TRABAJADORES DE LA SECRETARIA DE MARINA, S. C.

CONVOCATORIA

Con fundamento en los artículos 40 y 41 de los Estatutos vigentes y por acuerdo de la Junta de Administración, se convoca a los socios para la celebración de la Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar el día 28 de septiembre de 1960, una vez clausurada la X Gran Convención Nacional Ordinaria del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Marina y a la hora que se cite.

ORDEN DEL DIA

- Informe de la Junta de Administración, que rendirá el Secretario de la misma en cuanto a cantidad y calidad de socios con que se cuenta, por el período comprendido del 1o. de abril de 1958 al 31 de agosto de 1960.
 - II. Balance General por la Tesorería de la Sociedad.
 - III. Reformas a los Estatutos de la Sociedad.

Las Secciones y Subsecciones del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaria de Marina, foráneas, levantarán una Acta con la asistencia de los Trabajadores-Socios del Seguro, en la que se hará constar que se nombra Delegado o Delegados a esta Asamblea Extraordinaria del Seguro Mutualista, que serán las mismas personas que resulten Delegados a la X Gran Convención Sindical, para que con dicha Acta los nombrados estén facultados para firmar el Acta Notarial que resulte de nuestra Asamblea Extraordinaria, quienes, además, representarán tantos votos cuantos socios al corriente del Seguro tenga la Sección o Subsección representada. En igual forma se procederá cuando el Delegado o Delegados Sindicales sean nombrados en compañeros residentes en esta capital, debiendo constar en el Acta los nombres y firmas de cada socio al corriente en el pago de sus Cuotas del Seguro de Vida, tanto en el caso de nombramiento de Delegados a la Asamblea del Seguro pertenecientes a Secciones y Subsecciones foráneas, como a residentes en esta capital. Los socios de la Sección Central deberán concurrir en su totalidad por ser de interés general.

México, D. F., a 22 de agosto de 1960.

JUNTA DE ADMINISTRACION:

Presidente, Dr. Francisco A. Marín; Secretario, Roberto Gutiérrez Navarro; Primer Vocal de Tesorería, Frances Lyra M.; Segundo Vocal de Tesorería, Gerardo L. Ostos Alejandre; Primer Comisario, Lic. Manuel Blanqueto Sánchez; Segundo Comisario, Carlos Aguilar H.; Arbitro, Federico Alcérreca M.